ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
NUMERO DEL PROCEDIMIENTO	SA-SI-007-2026
SUBDIRECCIÓN O OFICINA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	JEFE OFICINA DE CONTRATACION
RESOLUCION DE DELEGACION FUNCIONARIO COMPETENTE	RESOLUCIÓN N° 041 del 17 de enero de 2024
FECHA DE ELABORACION	3 DE JUNIO DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, ventajas de la contratación, Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal, factores de selección, Requisitos habilitantes de orden técnico, Evaluación de suficiencia de las garantías, del contrato tipificación, estimación y distribución de riesgos)	SONIA YANETH GARCIA BENITEZ
Factores de Selección y Requisitos habilitantes de orden técnico.	JOSE RAFAEL MANRIQUE
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato sin evaluar los riesgos que generan desequilibrio económico que le corresponde a la parte técnica)	ALEJANDRA CENTENO AYALA
RESPONSABLE FINANCIERO (Requisitos habilitantes de orden financiero (capacidad de endeudamiento, liquidez, etc; estudio del sector)	ANDRES FELIPE MENESES PEDRAZA
	DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 ESTUDIOS Y

FUNDAMENTO LEGAL	DOCUMENTOS PREVIOS. DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.2.1.2.1 SELECCIÓN ABREVIADA. CÓDIGO DE COMERCIO ARTICULO 968 Y SS RÉGIMEN NORMATIVO.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO TÉCNICO **829, 832 Y 833** Y TENIENDO EN CUENTA EL DIAGNOSTICO DE NECESIDADES MANIFESTADA POR LOS FUNCIONARIOS DE LA CDMB RESPECTO A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:

QUE, EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 70 DE 1988 DISPONE: " LOS EMPLEADOS DEL SECTOR OFICIAL QUE TRABAJEN ....,TENDRÁN DERECHO A QUE LA ENTIDAD CON QUE LABORAN LES SUMINISTRE CADA CUATRO (4) MESES EN FORMA GRATUITA, UN PAR DE ZAPATOS Y UN VESTIDO DE LABOR, SIEMPRE QUE SU REMUNERACIÓN MENSUAL SEA INFERIOR A DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE. ESTA PRESENTACIÓN SE RECONOCERÁ AL EMPLEADO OFICIAL QUE HAYA CUMPLIDO MÁS DE TRES (3) MESES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA. EL DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º Y 4º ESTABLECE: "ARTÍCULO 1º.- LOS TRABAJADORES PERMANENTES VINCULADOS....TANTO EN EL ORDEN NACIONAL COMO EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES TENDRÁN DERECHO A QUE LA RESPECTIVA ENTIDAD LES SUMINISTRE CADA CUATRO MESES, UN PARA DE ZAPATOS Y UN VESTIDO DE TRABAJO".

QUE, LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA ES UN INSTRUMENTO PARA REGULAR LAS CONDICIONES LABORALES Y GARANTIZAR LOS DERECHOS SINDICALES. 2.- QUE EL PRESIDENTE DEL SINDICATO SOLICITO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ORGASINA Y QUE OBRAN EN LA RESOLUCIÓN 332 DEL 20 DE MAYO DE 2023. 3. QUE LA RESOLUCIÓN 329 DE 2021 EN SU ARTICULO PRIMERO, (%U2026) LITERAL E, ESTABLECE "GOZARAN DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD, LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES Y DEMÁS REGULACIONES COLECTIVAS SUSCRITAS POR LA CDMB CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ORGASINA, QUE CONSAGRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN, CONFORME A LAS NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL QUE FORMAN PARTE DEL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD". 4.- QUE LA RESOLUCIÓN 1259 DE 2014, ART. 28 Y LA 523 DE 2018, ART. 10, ADOPTADA POR LA RESOLUCIÓN 329 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN LOS PUNTOS DE ACUERDO ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ORGASINA PARA LA VIGENCIA 2023, LA CDMB SUMINISTRA A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS, QUE EJERCEN O DESEMPEÑEN LABORES DE ASISTENCIA TÉCNICA, EXTENSIÓN, SEGUIMIENTO MONITOREO, CONTROL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL (VISITA DE CAMPO). ADJUNTO LISTADO CORRESPONDIENTE. 5.- QUE EL PRESIDENTE DEL SINDICATO ENVÍA EL LISTADO DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE A ORGASINA, Y SE REALIZA CONVOCATORIA A LOS NO SINDICALIZADOS POR MEDIO ELECTRÓNICO PARA EL COMPONENTE DE ROPA DE TRABAJO. 6.- QUE EL PRESIDENTE DEL SINDICATO PRESENTO SOLICITUD DE ELEMENTOS Y ROPA DE TRABAJO, ARTICULO DECIMO: "LA CDMB SUMINISTRA A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AFILIADOS A ORGASINA, QUE EJERCEN ACTIVIDADES MISIONALES. SE ADJUNTA LISTADO CORRESPONDIENTE. 7.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE REQUIERE REALIZAR

EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS RATIFICADOS MEDIANTE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

QUE, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; ESTÁ OBLIGADA POR LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE, A SUMINISTRAR A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA NORMAL EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN DESARROLLAR AL SERVICIO DE LA ENTIDAD. EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 9 DE 1979, ESTABLECE QUE ES RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR: "ADOPTAR MEDIDAS EFECTIVAS PARA PROTEGER Y PROMOVER LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, MEDIANTE LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN FORMA EFICIENTE, DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CONTROL NECESARIOS PARA PREVENIR ENFERMEDADES Y ACCIDENTES EN LOS LUGARES DE TRABAJO". EL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 1295 DE 1994 ESTABLECE QUE TODO EMPLEADOR DEBE "PROCURAR EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO". LA RESOLUCIÓN 1016 DE 1989 DEL MINISTERIO DE SALUD (HOY MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL), ARTÍCULO 11, NUMERAL 12, ESTABLECE DENTRO DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LOS EMPLEADORES, ENTREGAR A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES E IGUALMENTE, TENER A DISPOSICIÓN LOS ELEMENTOS PARA REALIZAR EL CAMBIO DE AQUELLOS QUE SEGÚN LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS DE SUS JEFES INMEDIATOS Y DE SALUD OCUPACIONAL, DETERMINEN CUALES SE ENCUENTREN EN MALAS CONDICIONES O NO CUMPLAN CON EL OBJETIVO DE PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS FUNCIONARIOS. CON BASE EN LO EXPUESTO Y TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LOS FUNCIONARIOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DE LOS LUGARES EN DONDE DEBEN DESARROLLAR SU TRABAJO, LA EXPOSICIÓN A DIFERENTES FACTORES DE RIESGO DE TIPO LOCATIVO, MECÁNICO, FÍSICO, QUÍMICO, BIOLÓGICO Y ERGONÓMICO ; ES NECESARIO ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PRESERVAR LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA, DE ACUERDO CON EL RIESGO PRESENTE EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES. PARA ESTE PROPÓSITO, LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, CON LA ASESORÍA DEL PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EN ACOMPAÑAMIENTO DE LA ARL SURA, REALIZARON EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CON TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CDMB Y ELABORARON LA RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE SE DEBEN COMPRAR.

POR LO ANTERIOR, ES PERTINENTE LA CONTRATACIÓN ENUNCIADA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE, LOS ACUERDOS COLECTIVOS Y EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA DE ESTA MANERA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES Y EL CLIMA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD.

VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN	-CUMPLIRA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION LABORAL VIGENTE, EN FAVOR DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE DEVENGAN UN SUELDO MENSUAL DE HASTA DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES.

	- MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES. -MEJORAMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL FORTALECIENDO LAS RELACIONES LABORALES DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS COLECTIVOS. - MEDIANTE EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CUMPLIRA CON LAS NORMAS LEGALES QUE EXIGEN EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A LOS FUNCIONARIOS.	
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN	**Línea estratégica**	N/A
	Programa	N/A
	Proyecto	N/A

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	**BIENES**	**SERVICIOS**	**OBRA PUBLICA**
	X	**X**	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS

ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, SEGÚN LEY 70 DE 1988 PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS, ROPA DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS POR EXTENSION, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL REQUERIMIENTO TÉCNICO NO. 829,832 Y 833 LAS CUALES SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN:

1. LA ROPA Y EL CALZADO QUE COTICEN DEBEN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS FIJADAS POR LA CDMB, LAS CUALES ESTAN DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
2. EL PROVEEDOR DEBERÁ PLANIFICAR UNA ACTIVIDAD DE TOMA DE TALLAS A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS PARA QUE LAS PRENDAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA SEA SATISFACTORIO.
3. COMO CONDICION PARA LA ACEPTACION DE LA OFERTA, LOS OFERENTES DEBERAN ENVIAR CON SUS PROPUESTAS, MUESTRAS FISICAS DE LA ROPA CON LOS LOGOS ESTAMPADOS Y EL CALZADO QUE OFREZCAN; CON EL OBJETO DE QUE LA CDMB PUEDA VERIFICAR QUE LOS BIENES OFRECIDOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA CORPORACION.
4. FIJAR COMO PLAZO MINIMO DE 60 DIAS CALENDARIO LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DESPUES DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO Y APROBACION DE LAS TELAS EN QUE DEBE HACERSE LAS PRENDAS, CON LOS RESPECTIVOS BORDADOS

INSTITUCIONALES.
5. LA EMPRESA CONTRATANTE DE LOS ELEMENTOS DE DOTACION DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA (LEY 232 DE 1995 SU DECRETO REGLAMENTARIO 1879 DE 2008).
6. EN CASO DE NO EJECUTARSE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EL SALDO RESTANTE SERA A FAVOR DE LA CDMB
7. LOS BENEFICIARIO UNICAMENTE PODRAN ADQUIRIR LOS SERVICIOS Y/O BIENES QUE ESTAN RELACIONADOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA Y ASI MISMO EL CONTRATISTA ESTA OBLIGADO A MANTENER LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA DURANTE TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO.
8. GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE TAL MANERA QUE SE PUEDA CUMPLIR CON TODOS LOS PRODUCTOS OFERTADOS.
9. EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS.
10. PRESENTAR CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS EXPEDIDO POR EL FABRICANTE PARA LOS ELEMENTOS QUE LO REQUIERAN.
11. LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS DEBERÁN AJUSTARSE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
12. FACILITAR A LOS FUNCIONARIOS EL ENTRENAMIENTO SOBRE EL USO Y CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
13. LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DEBERÁ REALIZARSE EN EL ALMACÉN DE LA ENTIDAD UBICADO EN LA CALLE 43 NO 6 - 07; DE BARRIO ALFONSO LOPEZ DE LA CIUDAD DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS A ENTERA SATISFACCION DE LA ENTIDAD, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA, REVISADA Y APROBADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
14. CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN VÍNCULO LABORAL ENTRE EL CONTRATISTA Y LA CDMB.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL PLAN DE COMPRAS	
2600000778 2600000779 2600000780	
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Valor del contrato	**SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($676.274.754)**
Forma de pago	La CDMB pagará al contratista mediante:

	EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS FACTURAS PRESENTADAS, PREVIA PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y LA PRESENTACIÓN DEL SOPORTE DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE COBRO Y LAS EVIDENCIAS DE LO EJECUTADO.		
Anticipo o pago anticipado	40%	Del valor total del contrato, el cual deberá utilizarse para la adquisición de los insumos y/o elementos a suministrar, necesarios para garantizar un inicio adecuado de la ejecución contractual. el contratista deberá previo a la liquidación, allegar la supervisión, la constancia de devolución a la CDMB de los rendimientos financieros generados por el anticipo.	
Obligaciones de las partes	Obligaciones del contratista	Obligaciones generales del contratista	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. • Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.

		Obligaciones especiales del contratista	1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en los requerimientos técnicos No. **829, 832 y 833** y sus anexos técnicos emitidos por la Secretaría General. 2. Al finalizar el proyecto se debe hacer entrega a la CDMB de un documento final con los soportes que evidencien la ejecución del proyecto. 3. El contratista debe afiliar a todo el personal que realizara las labores al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL, parafiscales), proporcionar la dotación estipulada de ley y el pago de los honorarios mensuales. 4. Para los pagos mensuales se debe presentar un informe de actividades de cumplimiento de cronograma junto con el soporte de pago de seguridad social, parafiscales y pago de nómina. 5. El contratista debe cumplir y hacer cumplir a los operarios los protocolos de bioseguridad de la CDMB y las normas nacionales vigentes, el uso de elementos de protección personal que las labores propias del proyecto exige.
	Obligaciones de la CDMB	1. Aprobar las garantías 2. Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor 3. Pagar el precio en la forma pactada	
Lugar de ejecución del contrato	La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Área de jurisdicción de la CDMB. 13 municipios		
Plazo	El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de **DOS (2) MESES.** Contados a partir del acta de inicio del contrato. El contrato se planifica para iniciar y terminar en la vigencia 2026, por tanto, su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de dos mil veintiséis (2026), razón por la cual se realiza el ajuste del plazo en el presupuesto, estudios previos y demás documentos precontractuales.		
Tipo de contrato	Contrato de suministro		
Régimen normativo del tipo de contrato	SUMINISTRO DE SERVICIOS Y BIENES, CÓDIGO DE COMERCIO ARTICULO 968 Y SS.		
Modalidad de selección	Selección Abreviada Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común utilización		
	La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de*		

Justificación	*selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa",* señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. La ley 1474 de 2011 en su artículo 94 adicionó la citada norma incluyendo como modalidad de selección la contratación de mínima cuantía. Normas que establece como regla general que la escogencia del contratista se efectúe por licitación pública y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía. La citada ley, consagró la modalidad de selección denominada Selección Abreviada *"para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"* y dentro de ella, *"la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".* Tratándose del suministro de bienes y servicios cuyas especificaciones técnicas mínimas se comparten dentro de los de su género, al igual que patrones de desempeño y calidad, con independencia del diseño, se considera que la modalidad de selección para el suministro de los bienes y servicios es la de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. De otra parte, el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (...)",* modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, el nuevo contenido del Decreto relacionado con la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios indica: *"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo*

de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...)".

En virtud de lo descrito con antelación, la Entidad, consultó la tienda virtual del Estado Colombiano, con el fin de llevar a cabo la verificación del Instrumento de agregación de demanda y los acuerdos marco vigentes determinando la existencia y vigencia de un acuerdo relacionado con el objeto de la presente contratación. De la consulta referida, según lo indicado, se evidenció que no existe un acuerdo marco que ofrezca los bienes y/o especificaciones técnicas requeridas dentro del presente proceso, razón por lo cual no hay lugar a dar adelantar el proceso a través de dicho mecanismo, por lo tanto, no es posible hacer uso de la tienda virtual.

Así las cosas y de conformidad con los lineamientos de los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021 podrá darse la no aplicación a los acuerdos marco de precios por cuanto el acuerdo marco relacionado no se ajusta a la necesidad y a la fecha se encuentra en actualización, razón por la cual la Corporación presenta el Estudio de Conveniencia para adelantar el proceso a través de la Modalidad de Selección Abreviada, Causal: Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, Procedimiento: Subasta inversa presencial, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss.

ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO

		PRECIOS DEL MERCADO	**X**	**PRECIOS Y DATOS HISTORICOS DE LA CDMB**		**FUENTES DE INFORMACION OFICIALES O GUBERNAMENTALES**		**OTROS**	

ESTUDIO DE MERCADO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es el valor estimado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico elaborado por la SECRETARIA GENERAL; se determinó en la suma **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($676.274.754)** El presupuesto se encuentra anexo al requerimiento y hace parte integral del proceso contractual.
El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la CDMB.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Documento anexo

SELECCIÓN OBJETIVA

Naturaleza del requisito	EXIGENCIA	JUSTIFICACION
Requisitos habilitantes de orden jurídico	**Carta de presentación**	Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima: a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario; b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados. c) Información de notificaciones.
	Registro único de proponentes- RUP	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio

		principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole". En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección, modalidad Selección Abreviada, Causal Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, es obligación legal inscribirse en el Registro Único de Proponente. Debe el proponente presentar Certificado de Registro Único de Proponentes -RUP- **vigente, renovado y en firme,** expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de Selección, en la cual conste que se encuentra inscrito, y haber renovado información financiera a corte a 31 de diciembre de 2025. Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.
	Fotocopia de cédula de ciudadanía	Todo proponente Persona Natural y el Representante Legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
	Acreditación situación militar	El proponente -hombre- persona natural o los integrantes personas naturales de consorcio o uniones temporales podrán anexa fotocopia de la Libreta miliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 (Subrogado por el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017) o el certificado de su situación militar. En el evento que el proponente no anexe fotocopia de la libreta militar, la CDMB procederá a su verificación.
	Certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil	Las personas naturales comerciantes deberán presentar el certificado de matrícula mercantil y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades,

		las relacionadas con el alcance del objeto contractual.
	Acta de junta de socios	La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes. Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante al presupuesto oficial.
	Documento de constitución del consorcio o unión temporal	El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad. En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto. Cada uno de los proponentes que constituyan consorcio o unión temporal deberán presentar de manera

		individual RUP.
	Garantía de seriedad de la propuesta	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El art. 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta".* Con base en lo anterior la entidad estipula que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes deberá ser del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo cual se estima en tres (3) meses. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. **REQUISITOS DE LA GARANTÍA** • Asegurado o beneficiario: CDMB. • Cuantía: No podrá ser inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto oficial. • Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas. • Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es

		una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal. • Firmas: En caso de otorgarse póliza de seguros, la misma deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley. Así mismo, la Entidad realizará verificación de la constitución de la póliza en la página oficial de la aseguradora respectiva o mediante los canales de comunicación que esta disponga para tal fin, siendo necesario para la habilitación la confirmación de dicha garantía. **Ahora, por otro lado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede de determinar requisitos habilitantes diferenciales, que serán aplicables únicamente a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones:** ***CRITERIOS DIFERENCIALES*** - **De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que indica que las Entidades en este tipo de proceso de contratación deben establecer criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia, la entidad determina como criterio diferencial habilitante de orden jurídico, que los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, deberán allegar la póliza de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:** • Cuantía oficial: **diez (10%)** del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. • Se debe presentar garantía suscrita por el tomador. • Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

		• Se aplicarán los requisitos de la garantía indicados en el numeral **3.1.8** En caso de proponentes plurales el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para el efecto, el proponente que pretenda acceder al criterio diferencial deberá acreditar la condición de Mipyme colombianas según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021: *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *Parágrafo 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policivos	La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así como antecedentes judiciales y contravencionales.
	Consulta al Registro de Deudores	Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el

	Alimentarios Morosos - REDAM	Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/ El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM, en el cual acredite que no se encuentra en condición de deudor alimentario moroso, y cuya expedición no sea inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman. De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento en caso de solicitar su confidencialidad deberá marcarlo como tal en la plataforma. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
	Registro Único Tributario (RUT)	El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.
	Certificación que acredite el pago de los aportes parafiscales	Tiene como justificación dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución" El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los

		aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
	Compromiso Anticorrupción	Es deber de los proponentes apoyar la acción del Estado y la CDMB para fortalecer la transparencia, por lo tanto, se requiere incorporar carta de compromiso, según modelo suministrado por la entidad.
Requisitos Habilitantes de orden financiero	**Capacidad financiera (CF) y Organizacional**	La información financiera e indicadores requeridos para calcular los requisitos habilitantes de orden financiero y de capacidad organizacional se calcularán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente, dentro de la información reportada en los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación dependiendo de la antigüedad del proponente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. (…) Parágrafo Transitorio. (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021): *"**Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes.*** ***(…)*** ***Parágrafo Transitorio.*** *(sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.* *Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores,* De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los indicadores del último año. ." **CAPACIDAD FINANCIERA (CF)** Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses con base en la información contenida

en el RUP. COMO PROVEEDOR

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	**≥ 1,82**
Nivel de endeudamiento	**≤ 0,53**
Razón de cobertura de intereses	**≥ 1,70 O INDETERMINADO**

LIQUIDEZ (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: Liquidez $= \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1{,}82$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%):

Utilizando la fórmula:

Formula: Nivel de Endeudamiento $= \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0.53$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilizando la fórmula:

Formula: Razon Cobertura de Intereses $= \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1{,}70$ o indeterm

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices financieros se calcularan tomando cada una de las partidas financieras (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio Neto,

Ingresos Operacionales, Gasto de Intereses registrados en el RUP) de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta las siguientes formulas:

LIQUIDEZ: Se calculará aplicando la siguiente formula

AC-1 + AC-2 +…+AC-nd
PC-1 + PC-2 +…+PC-n

donde: AC=ActivoCorriente
PC= PasivoCorriente
n= Integrante del consocio o UT

Se redondea a la segunda cifra decimal.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se calculará aplicando la siguiente formula

TP-1 + TP-2 +…+TP-n
TA-1 + TA-2 +…+TA-n

dónde: TP= TotalPasivo
TA= TotalActivo
n= Integrante del consocio o unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Se calculará aplicando la siguientefórmula:

UO-1 + UO -2 +… +UO -n
GI-1 + GI -2 +… +GI -n

dónde: UO=UtilidadOperacional
GI = Gastos deIntereses
n= Integrante del consocio o unión

Se redondea a la segunda cifra decimal.

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. denominado Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, señala:

> *"De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos*

establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme".

Con base en lo anterior se estabecieron indicadores de capacidad financiera diferenciales para los cuales se realizó una disminución del 5% sobre los indicadores financieros establecidos para mipymes.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	≥ 1,72
Nivel de endeudamiento	≤ 0,55
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,61 O INDETERMINADO

Nota: Para la acreditación de las Mipyme colombianas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicadores	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.17
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.08

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:.

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del patrimonio: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.17$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Utilizando la fórmula:

Formula: Rentabilidad del activo: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0.08$

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Operacional, la propuesta será NO HÁBIL.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Mediante Certificado del RUP vigente, renovado y en firme con información financiera con corte al 31 de

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Diciembre de 2025 del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Requisitos habilitantes de orden técnico</td><td>Experiencia General</td><td>El proponente deberá acreditar mediante dos (2) contratos, ejecutados, finalizados y liquidados cuyo objeto sea la compra o suministro de elementos de protección personal EPP, dotación de calzado y ropa de labor, cuyo valor sumado ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV. Al menos Uno de los contratos aportados deberá corresponder a elementos de protección y dotación.

Entre los contratos aportados se deberá acreditar estar inscritos en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC:

<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>461815</td><td>Ropa de Seguridad</td></tr>
<tr><td>461816</td><td>Calzado de protección</td></tr>
<tr><td>461817</td><td>Protectores de cara y cabeza</td></tr>
<tr><td>461818</td><td>Protección de accesorios para la visión</td></tr>
<tr><td>461819</td><td>Protectores auditivos</td></tr>
<tr><td>461820</td><td>Protección de la respiración</td></tr>
</table>

EL ANEXO RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. En caso que el Proponente certifique más de dos (02) contratos, para efectos de la verificación de este requisito habilitante, se tendrá en cuenta únicamente los dos primeros contratos relacionados en dicho anexo.</td></tr>
<tr><td>Acreditación de la experiencia general del oferente</td><td>Los contratos para acreditar la experiencia general y específica deben ser diferentes. Así mismo, el contrato de la experiencia general debe ser diferente al contrato acreditado en la experiencia específica; para la acreditación de la experiencia especifica se allegará el plan de bienestar institucional o el acuerdo con organizaciones sindicales ejecutado y la respectiva certificación.

Para la acreditación de la experiencia, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan:

Para la acreditación de la experiencia es necesario diligenciar el anexo correspondiente en el cual máximo se permite relacionar el contrato exigido para experiencia general correspondiente, y el máximo requerido para</td></tr>
</table>

		experiencia específica. En caso de relacionar más contratos solo se tendrán en cuenta los primeros que se registren en el anexo. Para la acreditación de la experiencia es necesario diligenciar el anexo correspondiente en el cual máximo se permite relacionar Dos (2) contratos para experiencia. En caso de relacionar más contratos solo se tendrán en cuenta los requeridos. Adicionalmente los contratos diligenciados se deberán acreditar
	Experiencia especifica	**VARIABLE A :** El proponente deberá acreditar un (1) contrato, ejecutado, finalizado y liquidado cuyo objeto sea suministro o compra de dotación de calzado y vestido de labor para personal. El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El contrato deber estar inscrito en el RUP en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO	NOMBRE
461815	Ropa de Seguridad
461816	Calzado de protección
531016	Camisas y blusas

Dentro del alcance del contrato se deberá acreditar la ejecución de mínimo las mismas cantidades exigidas en el presente proceso de los siguientes ítems: camisas, pantalones, botas y/o calzado.

Será ADMISIBLE la propuesta que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

VARIABLE B:

El proponente deberá acreditar un (1) contrato ejecutado, finalizado y liquidado cuyo objeto sea suministro o compra de elementos de protección personal cuyo valor sea igual o superior al 50%

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. El contrato deberá acreditar los siguientes códigos UNSPSC:
<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>461817</td><td>Protectores de cara y cabeza</td></tr>
<tr><td>461818</td><td>Protección de accesorios para la visión</td></tr>
<tr><td>461819</td><td>Protectores auditivos</td></tr>
<tr><td>461820</td><td>Protección de la respiración</td></tr>
</table>
Dentro del alcance del contrato se deberá acreditar el suministro de mínimo las mismas cantidades exigidas en el presente proceso, en los siguientes ítems: bota de seguridad dieléctrica en cuero, chaqueta impermeable manga larga, guantes de protección frio, gafas de seguridad en policarbonato, poncho impermeable, traje de apicultura, Bastones de senderismo, botas de caucho PVC</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>Acreditación de la experiencia especifica del oferente</td>
<td>Para la acreditación de la experiencia los proponentes se tendrán en cuenta:

Los contratos de la experiencia general deben ser diferentes a los contratos acreditados en la experiencia específica para cada variable.

Para contratos estatales

Serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas o gubernamentales. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

Certificación de ejecución del contrato expedido por la entidad primaria contratante y acta de liquidación. En su defecto certificación de ejecución del contrato expedida por la entidad primaria contratante en la cual conste su liquidación.</td>
</tr>
</table>

		O Contrato y acta liquidación Para contratos privados Serán válidos los contratos celebrados con particulares. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan: Certificación de ejecución del contrato expedido por el contratante en la cual consten las condiciones del contrato, su recibo a satisfacción y factura. O Contrato y acta o certificación de recibo a satisfacción y factura. Adicionalmente los contratos celebrados con el sector privado u obras propias deberán aportarse: - El pago del impuesto de timbre, (si aplica- obra anteriores al 1 de diciembre de 2010), - Factura con el lleno de los requisitos legales. Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN. Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan los documentos solicitados con la información antes mencionada, dicha oferta será requerida para que subsane, en caso de no subsanar la misma no será aceptada. Los contratos de la experiencia acreditada en la relación de experiencia general del proponente deberán ser diferentes a la relación de experiencia específica. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Para efecto de los valores actualizados de los contratos se actualizará el mismo a valor presente en SMMLV de acuerdo a la evolución del salario mínimo correspondiente, tomando como parámetro la fecha de

		terminación del contrato. Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva. b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.
Factores de evaluación de las ofertas	**PRECIO**	Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 3 de la ley antes mencionada.

5. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

La matriz de riesgos del presente proceso se encuentra inserta en el Estudio del Sector elaborado por la entidad, que a su vez corresponde a un anexo de los Estudios previos.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	20%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de** Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se establece en un diez por ciento (10%) atendiendo el valor del contrato, forma de pago y plazo de ejecución.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas.	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado{ **Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.* La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 Teniendo en cuenta el plazo y que la forma de pago es al terminar el servicio se estipula en diez por ciento (10%)
CALIDAD DE LOS BIENES	20%	Termino de duración del contrato y cuatro meses mas	Cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados: **Artículo 2.2.1.2.3.1.16.** *Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.* La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Teniendo en cuenta que se cancelan los bienes una vez recibidos de conformidad por el supervisor se estipula en el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas	La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% valor total del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 10% del valor del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por todo el periodo de ejecución del contrato	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Por tratarse de un contrato inferior a 1500 smlmv la garantía debe tener cuantía equivalente a 200 smlmv.

ACUERDOS COMERCIALES

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRES DEL PROC CONTRATACION SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COM	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	No aplica CARS			NO
	MÉXICO				
	PERÚ				
CANADA		No aplica CARS			NO
CHILE					
COSTA RICA					
ESTADOS UNIDOS					
ESTADOS AELC					
UNION EUROPEA					
COREA					
MÉXICO		Incluye a las CARS	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	Incluye a las CARS	SI	NO	SI
	GUATEMALA	Incluye a las CARS			
	HONDURAS	No aplica CARS			
COMUNIDAD ANDINA		Incluye a las	SI	NO	SI

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CODIGO A-BS-FO03 / VERSIÓN 03	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CDMB		

		CARS				

LICENCIAS, PERMISOS, ESTUDIOS, ETC

Licencia de construcción	SI	NO	X	JUSTIFICACION
Licencia Ambiental	SI	NO	X	JUSTIFICACION
Otros	no			JUSTIFICACION
				JUSTIFICACION

ANEXOS	
	Requerimiento N° 829,832 y 833
	Certificado Plan de compras
	CDP
	Estudio del sector
	Presupuesto Oficial

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
JEFE DE OFICINA DE CONTRATACION

PROYECTO ASPECTOS JURÍDICOS: ALEJANDRA CENTENO AYALA – CPS Oficina de Contratación
PROYECTO ASPECTOS FINANCIEROS: ANDRES FELIPE MENESES PEDRAZA– CPS Oficina de Contratación
PROYECTO ASPECTOS TECNICOS JOSE RAFAEL MANRIQUE – CPS Oficina de Contratación